Bucaramanga 29 de mayo de 2019.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Avenida Quebrada Seca Carrera 33 Nº 14-35 San Alonso
Bucaramanga - Santander.

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 013-DMBUG-2019.

Complementando nuestra replica a las objeciones presentadas por el representante legal de MEDICUC y en aras de desvirtuar lo manifestado por el mismo, adjuntamos certificación de pagos de aportes parafiscales de nuestra institución, aun estando habilitados y a la espera de adjudicación del presente proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que MEDICUC en su comunicación afirma:

¨ **esta empresa no puede aportar dichos pagos de manera propia, en tal sentido es conveniente revisar los aportes realizados durante los periodos que debió certificar de pagos de parafiscales y aportes a la seguridad social**¨

contraparte "ADIS ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL EN SALUD S.A.S" la cual evidentemente NO CUMPLE los requerimientos del PLIEGO DE CONDICIONES para los oferentes, mas aun cuando la calificación entregada a dicha documentación es "SI CUMPLE", conclusión a la que se puede llegar sin mayor dificultad teniendo en cuenta irregularidades tales como que la oferente "ADIS" NO AFILIA sus trabajadores a seguridad social toda vez que su contratación la realiza a través de contratos civiles de prestación de servicio, así las cosas siendo un requisito exigido para los participantes del proceso de la referencia presentar la seguridad social de sus empleados pagada por un periodo de tiempo de 6 meses, esta empresa no puede aportar dichos pagos de manera propia, en tal sentido es conveniente revisar los aportes realizados durante los periodos que debió certificar de pagos de parafiscales y aportes a la seguridad social. Es mi deber recalcar que el PLIEGO DE CONDICIONES de la LICITACION textualmente dice que los pagos de seguridad social se deben APORTAR A NOMBRE DEL OFERENTE; en el numeral 2.2.1.4 en el inciso 2 se establece lo siguiente: " las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, **y ADICIONALMENTE PRESENTARAN COPIA DEL PAGO EN EL MES**

Dada la anterior aseveración y sugerencia por parte de Medicuc es nuestro deber desvirtuar lo antes mencionado garantizando la transparencia de nuestra institución.

Por lo anterior es inaceptable desde todo punto de vista afirmar que nuestra institución no cumple.

Adicionalmente solicitamos a la entidad pronunciarse sobre la resolución de adjudicación teniendo en cuenta que la misma debía realizarse el dia 27 de mayo 6pm.

Referente a las objeciones presentadas por Medicuc a la evaluación definitiva es importante señalar que estos se deben resolver a manera de derecho de petición, teniendo en cuenta que las observaciones a la evaluación definitiva eran hasta el día 23 de mayo de 2019 a las 2 PM, por lo tanto, dichas objeciones son extemporáneas.

Adjuntamos lo respectiva certificación de pagos.

Cordialmente,

Sandra L. Galvan .

REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA LILIANA GALVAN CARDENAS
C.C 39.014.830